

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pagaduría militar del distrito de Aragon.
Estado del ingreso y salida de fondos en metálico y papel durante el mes de Abril de 1842.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia en fin del mes anterior.	275.087, 5
Recibido de la Tesorería de Rentas de la Provincia de Zaragoza.	258.159,14
Idem id. de Huesca id. id.	230.929,19
Idem id. de Teruel id. id.	280.536, 1
Idem de Guadalajara.	71.436,
Idem de id. de Burgos.	130.000,
Idem de id. Soria.	80.000,
Idem id. de Castellon de Plana.	150.000,
Idem id. de Logroño id. id.	74.134,
Idem de Valladolid.	50.000,
Préstamo reintegrable.	37.000,
Venta de efectos.	164.356,14
Reintegro de clases.	506.781,11
Idem de cartas de pago devueltas.	41.914,28

Total. 2.350.334,24

DATA.

Cuerpos y clases.

E. M. general del ejército.	5.250,
Idem en cuartel.	19.100,
Gastos de id. del 3.er cuerpo de ejército.	3.433,
1.º Regimiento de la G. R. de infantería.	395,10
2.º idem de idem idem idem.	952,17
3.º idem idem	356,26
Id. id. granaderos provinciales.	38,
Id. id. de cazadores.	1.217,13
Idem idem á caballo de id.	805,
Idem lanceros idem de idem.	26,16
Infantería número 1.º	1.293, 8
Idem 2.º	352,17
Idem 4.º	2.212,11
Idem 5.º	4.500,17
Idem 6.º	87,18
Idem 7.º	244.335,22
Idem 8.º	1.287,10
Idem 9.º	98.070, 5
Idem 10.º	433,28

Idem 11.º	309,29
Idem 12.º	2.430,
Idem 13.º	1.171,
Idem 14.º	265, 5
Idem 15.º	28,
Idem 16.º	1.473,15
Idem 17.º	931,
Idem 18.º	485,
Idem 21.º	108.329,16
Idem 22.º	119.578, 6
Idem 23.º	30,
Idem 24.º	54, 8
Idem 25.º	2.445,
Idem 27.º	172, 8
Idem Compañía de distinguidos.	4.545,20
Presentados.	2.106,12
Plana Mayor de Artillería.	12.160,
Regimiento 2.º del 4.º distrito.	5.825,16
Idem 3.º del 3.º idem.	4.947,32
2.a brigada montada del 2.º distrito.	30.715, 7
2.a id. montaña del 4.º id.	8,16
4.a Idem idem idem.	1.206,
2.a batería de montaña del distrito.	6.438,
Plana Mayor de Ingenieros.	9.298,18
Regimiento Nacional de ingenieros.	3.707,
Caballería número 2.º	154.267, 7
Idem 3.º idem.	871,,
Idem 8.º	61,
Idem 10.º	50,
Idem 13.º	42.429,
Batallon provincial número 4.º	49.241, 7
Idem de id. 6.º	21, 6
Idem de id. 7.º	106,10
Idem de id. 8.º	28,
Idem de id. 10.º	49.114,
Idem de id. 15.º	72.842,16
Idem de id. 17.º	1.373,11
Idem de id. 18.º	395,17
Idem de id. 21.º	810,
Idem de id. 22.º	46,
Idem de id. 26.º	52.194,15
Idem de id. 27.º	110,
Idem de id. 28.º	675,
Idem de id. 30.º	5,
Idem de id. 39.º	548,

Idem de id. 41.	8,16
Idem de id. 43.	36,24
Idem de id. 47.	48.123,13
Idem de id. 48.	41.649,
Idem de id. 49.	57.082,24
Compañía de Fusileros de Aragon. . .	33.569, 8
Salvaguardias de las Merindades. . .	274,17
2.º Batallon franco de id.	3.265,
Caballería francos de Santander. . . .	544,17
Infantería M. N. del distrito.	42.656,29
Caballería de idem idem.	373,
Artillería de Marina 4.a batería. . . .	675,
Estados Mayores de capit. s y plazas. .	44.891, 3
Id. id. gastos.	3.997,28
Cuerpo administrativo del ejército. . .	27.100, 4
Gastos de idem idem idem.	25.160,24
Ministerio de cuenta y razon de artilleria	4.698,
Personal de provisiones.	4.387,
Pluses de campaña.	2.884,10
Suministros de pueblos y asentistas. .	83.811,11
Combustibles y alumbrado.	163.396,19
Vestuario y equipo.	310,
Personal facultativo y ecles. de hospitales	12.663,22
Gastos de estancias de hospitales. . . .	67.729,13
Remonta y montura.	1.780,
Reemplazo del ejército.	1.540,
Trasportes servicio general.	20.669, 7
Gratificaciones por comisiones del serv.	2.314, 24
Material de artillería.	20.298,
Material de ingenieros.	9.000,
Edificios militares.	1.998,
Gefes y oficiales escedentes.	53.100,31
Idem é idem Estados Mayores de plazas	4.311,
Cesantes de administracion militar. . .	10.825,11
Gefes y oficiales retirados empleados. .	12.095,26
Idem en espectacion de retiro.	1.377,17
Tropa retirada.	621, 6
Prisioneros de guerra.	992,
Eventual de guerra.	37.944,
Cuentas de cantidades en suspenso. . .	27.544,13
Id. remitidos á otros puntos.	44.814,28
Total.	2.048.572, 8

RESUMEN.

Total cargo. . . . 2.350.334,24

Total data. . . . 2.048.572, 8

Existencia. . . . 301.762,16

Zaragoza 30 Abril de 1842. = Manuel Reinoso. = Con mi intervencion. = Manuel Perez. = V.º B.º = Fontela.

BIENES DEL CLERO SECULAR.

Continúa la relacion mandada publicar por el decreto de la Regencia de 26 de Febrero último, de las procedentes del Clero Secular, y que se consideran de la pertenencia del Estado conforme á la ley de 2 de Setiembre de 1841.

CABILDO DE LA SEO DE ZARAGOZA.

Primera racion de Petronila Martinez.

Una casa plaza de Liñan núm. 177, su renta anual 640 rs.

Un granero id. id., su renta anual 320 rs.

Esta finca y la anterior tiene contra sí un treudo de 5 libras al aniversario del Aseo.

Racion de Liñan.

Una casa calle de S. Pablo núm. 42, su renta anual 847 rs. 2 mrs.

Racion de Aniñon.

Una casa Arrabal calle Virgen del Rosario núm. 146, su renta anual 320 rs.

Otra id. calle del Medio núm. 14, su renta anual 360 rs.

Otra en dos habitaciones id. id. núm. 79, su renta anual 621 rs. 6 mrs.

Otra id. de la Ilarza núm. 75, su renta anual 658 rs. 28 mrs

Otra id. de Barrio Curto núm. 21, su renta anual 320 rs.

Otra id. del Rincon núm. 32, su renta anual 470 rs. 20 mrs.

Otra id. de la Paja núm. 39, su renta anual 440 rs.

Otra id. bajada del Laston núm. 83, su renta anual 400 rs.

Un bago id. del medio núm. 54, su renta anual 40 rs.

Racion de Della.

Una casa id. de la Campana núm. 90, su renta anual 480 rs.

Otra id. id. núm. 91, su renta anual 420 rs.

Ramo de Inmunidad eclesiástica.

El Maceo ó rastro id. Arrabal = Una carnicería Zaragoza calle Sepulcro. = Otra id. calle de San Blas. = Renta anual 3500 rs. = Estas tres fincas tienen una carga contra sí de 19 libras 18 sueldos á aniversarios de la Seo, la 1.a y la 3.a 101 rs. 22 mrs. al Marques de Perales y á la ejecucion de Ines Subiza 88 rs. 16 mrs.

Una casa id. id. contigua á la carnicería cálculo 300 rs. = Otra id. id. id. Sepulcro id. á su carnicería cálculo 300 rs. = Las habitan los nuncios en compensacion.

Otra tejar y tierras id. partida Las fuentes, renta anual 480 rs. 2 sueldos, treudo á aniversarios de la Seo.

Dignidades.

Una casa la que forma el arco del Dean núm. 190 renta anual 1500 rs.

Otra calle del Pilar núm. 95 renta anual 1600 rs. censo de 2 libras 17 sueldos 8 dineros á la fábrica de la Seo.

Otra id. plaza de S. Bruno núm. 148 renta anual 1600 rs. id. de 9 libras 14 sueldos 13 dineros aniversario á la fábrica de la Seo.

Otra id. id. de la Aduana núm. 149, renta anual 1400 rs. id. de 15 libras 10 sueldos anuales á la capellanía de Mosen Pedro Raso.

Otra calle de Arcedianos núm. 138, renta anual 500 rs. 2 libras 14 sueldos un dinero censo á la fábrica del Aseo y 2 libras treudo á aniversarios de idem.

Otra id. de Gavin núm. 162, renta anual 500 rs. 59 sueldos de treudo.

Otra id. de los Arcedianos núm. 139, renta anual 700 rs.

Otra id. de D. Juan de Aragon núm. 63, renta anual 1500 rs. censos 18 libras 14 dineros á la Seo.

Canónigos.

Una casa calle de Caraza núm. 78, renta anual 700 rs.

Otra id. id. del Sepulcro número 3, su renta anual 600 rs. treudo 7 libras á la fábrica de idem.

Otra id. id. id. núm. 4, su renta anual 700 rs. 12 libras 15 sueldos de censo.

Otra id. arco del Dean número 4, renta anual 1400 rs.

Otra id. id. núm. 191, su renta anual 640 rs. 5 libras censo á la fábrica.

Una casa id. de la Pabostería núm. 192, renta anual 1000 rs.

Otra id. id. id. núm. 194, renta anual 1600 rs.

Otra id. id. id. núm. 195, renta anual 1400 rs.

Otra id. id. id. núm. 196, renta anual 1400 rs.

Otra id. de D. Juan Aragon núm. 8, renta anual 1400 rs. treudo 40 sueldos al legado de Pobres.

Otra id. de la Aduana núm. 151, renta anual 1200 rs. id. 2 libras 7 sueldos á aniversarios de la Seo.

Otra id. id. del Pilar núm. 98, su renta anual 1500 rs. 34 sueldos treudo á nuestra Sra. del Portillo.

Otra id. id. id. núm. 99, renta anual 1400 rs. 62 sueldos 2 dineros treudo á nuestra Señora del Portillo.

Otra id. id. plaza de la Seo núm. 10, renta anual 1200 rs.

Otra id. id. núm 11, su renta anual 1500 rs.

Estas fincas y la precedente tienen contra sí 100 libras al colegio de Infantes.

Raciones por Pedro Manco.

Unas casas con su torre palomar y hera, su situación en Gállego.

Racion 2.ª de Petronila Martínez.

Una casa Zaragoza calle de Sombrerería número 153 y 154, renta anual 2000 rs.

Otra id. id. id. núm. 155, renta anual 1091 rs. 26 mrs.

Otra id. id. id. núm. 156, renta anual 847 rs. 2 mrs.

Racion por Doña María Clavero.

Otra id. calle Mayor número 103, renta anual 1240 rs.

Zaragoza 20 de Mayo de 1842.=(*Se continuará.*)
Mariano Frances.=José de la Cruz.

Diputacion Provincial de Zaragoza.

El Sr. Gefe Político de esta provincia con fecha de 5 del corriente ha comunicado á esta Diputacion provincial lo siguiente.

Excmo. Sr.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 29 de Abril último la siguiente orden.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.=Atendida la necesidad del culto, conservacion y reparacion de las Iglesias parroquiales con los derechos de estola, pie de Altar y demas recursos que han tenido y deben tener su aplicacion á estos objetos, excepto el producto de las propiedades, derechos y acciones aplicadas á otras atenciones, y por medio de repartos entre los vecinos residentes en los respectivos pueblos, conforme al artículo 1.º de la ley de 14 de Agosto del año último; resta solo acudir y asegurar al tiempo mismo la sustentacion de sus Ministros con la posible regularidad, mientras no se hace la clasificacion de los curatos y con presencia de ella y de los demas datos necesarios, que se estan recogiendo, se fijan las respectivas asignaciones. A fin pues, de obtener tan importante objeto y que sea con la debida proporcion, previniendo no falte á ninguno, por ignorarse á lo que ascenderá este presupuesto, y alejando cuanto sea dable la desigualdad y los abusos que pueden introducirse y la confusion consiguiente que se seguirá, ha resuelto el Regente del Reino se observen las reglas siguientes. 1.ª Ningun párroco percibirá mas que á razon de tres mil trescientos reales anuales por ahora y hasta tanto que esten fijadas definitivamente sus asig-

naciones respectivas. 2.ª Los párrocos cuyas rentas hayan sido menores de los tres mil trescientos rs. solo percibirán á razon de lo que antes percibieron. 3.ª Los Ayuntamientos escogirán de los párrocos relaciones juradas del valor de sus curatos en el año comun del quinquenio de 1829 al 33 procedente de propiedades, diezmos y primicias ó de cualquier otro origen cuya exaccion haya terminado y del producto de los derechos de estola y pie de Altar para que escaminadas y hallándolas ajustadas les den al tenor del artículo 13 de la ley de 14 de Agosto del año último y 19 de su instruccion, lo que les corresponda conforme á las reglas que preceden, cuidando bajo su responsabilidad de que ninguno perciba mas. 4.ª En los pueblos donde se hubiere dado á buena cuenta mayor cantidad de los tres mil trescientos reales que quedan señalados como cuota máxima por ahora para los de mayor renta, á los que se hallen en este caso no abonarán mas hasta nueva resolucion. 5.ª Del mismo modo se abonará á los Tenientes coadyutores y beneficiados, que tengan derecho alguna renta del Estado, solo aquello que hubieren percibido antes en el año comun del citado quinquenio del 29 al 33 no pasando de dos mil doscientos reales, máximo que igualmente por ahora se fija para los de renta mayor, con sujecion en todo á lo que se determina para los Párrocos en las reglas anteriores. De orden de S. A. lo participo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo á las Diputaciones provinciales para que lo circulen á los respectivos Ayuntamientos y les encargen su exacto cumplimiento.

T en su virtud ha resuelto esta corporacion se traslade, como se ejecuta, por medio del Boletin oficial de la provincia á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma para su mas exacto cumplimiento.
Zaragoza 20 de Mayo de 1842.=El Presidente.=Julian Sanchez Gata.=Manuel Lasala, Secretario.

Intendencia general militar. Circular.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en 5 del mes actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo siguiente.=He dado cuenta al Regente del Reino del espediente instruido á instancia del Intendente general militar, en solicitud de que á los gefes, oficiales y demas individuos de planta fija del cuerpo administrativo del Ejército se les declare exceptuados del servicio de la Milicia Nacional, segun está ya mandado por Real orden de 8 de Marzo último con respecto á los que se encuentran destinados en el 8.º Distrito militar; y S. A. enterado se ha servido mandar que los Intendentes militares por el caracter de Brigadieres y Coroneles vivos de infantería que disfrutaban en virtud del reglamento de 17 de Julio de 1837 revisado por las Cortes, los Comisarios de guerra de 1.ª, 2.ª y 3.ª clases por el de Tenientes Coroneles y Comandantes de dicha arma: los oficiales primeros, segundos y terceros de Administracion militar por el de Capitanes: los oficiales cuartos, quintos y sextos por el de tenientes; los oficiales septimos y octavos por el de subtenientes y finalmente los aspirantes por el caracter que tambien disfrutaban de alumnos del arma de infantería, estan exceptuados del servicio de la Milicia Nacional, porque considerándoseles, como terminantemente está mandado, Gefes y oficiales vivos del Ejército y declarado el servicio que prestan puramente militar, se encuentran comprendidos en las excepciones que la ley establece para prestar dicho servicio de Milicia Nacional, lo mismo que los porteros y mozos de las oficinas por su calidad de sirvientes de planta fija.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1842.=José J. de la Fuente.=Sr. Intendente militar del 6.º Distrito.=Zaragoza.=Es copia.=Fontela.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.
Cumpliendo con lo prevenido en Real orden de 4 de

Abril de 1840, se admitirán proposiciones para la publicación y circulación del Boletín oficial á los pueblos de la provincia. Los que quierán presentarlas podrán hacerlo hasta el día 16 del próximo Junio, las cuales serán abiertas públicamente el 18 del mismo á las 12 de su mañana quedando admitida la mas ventajosa: en inteligencia de que el tiempo porque deberá durar la contrata será los seis últimos meses de este año y todo el viniente de 1843, advirtiéndose que el pliego de condiciones que ha de regir se halla de manifiesto desde el día de hoy en la Secretaría de este Gobierno político, del que podrán enterarse cuantos licitadores quieran. Zaragoza 25 de Mayo de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Subinspeccion y comandancia general de la Milicia Nacional de la provincia de Zaragoza.

Orden general del 21 de Mayo de 1842.

Se reconocerá por Sub-inspector de la Milicia Nacional de esta provincia al Sr. Brigadier de Caballería D. Luis del Corral que ha sido nombrado por S. A. el Regente del Reino en 17 del mes actual, en reemplazo del que lo era el Coronel Don José Fermín Conget, por dimision que le ha sido admitida de este cargo: y en su virtud se entenderán con dicho Sr. Brigadier desde el día de mañana en todos los asuntos del servicio Nacional, los cuerpos dependientes de esta Sub-inspeccion que ha estado á mi interino cargo. = Cruz.

D. Tadeo Capablanca, Magistrado honorario de esta Audiencia territorial, Juez primero de primera instancia de la presente ciudad de Zaragoza y su partido judicial, condecorado con el Escudo de fidelidad concedido á los que con las armas en la mano siguieron hasta lo último la suerte del ejército en el año 1823 y con otras varias condecoraciones de mérito &c.

Hago saber: que en este tribunal y juzgado de primera instancia y escribanía que está á cargo del infrascrito, pende pleito de demanda civil instada por Justo Latorre y Petronila Perez, vecinos el primero del lugar de Terzada, y el segundo de Pradilla, en el partido de Molina de Aragon, los que han presentado varios documentos alegando el derecho que tienen con arreglo á lo prevenido en la ley de 19 de Agosto del año 1840, á una capellanía perpetua colativa eclesiástica en la Iglesia parroquial del Sr. San Pedro Apostol del lugar del Villar de los Navarros, bajo la invocacion del glorioso patriarca San Francisco de Paula, fundada por Don Pedro Burillo, beneficiado que fué de la Santa Iglesia metropolitana del Pilar, y tambien de la parroquial de Santa Maria Magdalena de la presente, en el día 29 de Junio del año 1771, y de cuyos bienes, que parte de ellos son seis casas existentes en esta ciudad, parroquia de San Pablo, calle de Predicadores, que hacen frente y confrontan unas con otras con el edificio de la es-inquisicion, en el día cárceles nacionales, por otra parte con la calle de Aguadores, por la otra con la calle referida de Predicadores, con casas que fueron del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, con casas de Antonio Zaragoza, con otras de Francisco Sopena, otras del convento de religiosas del Santo Sepulcro, y otras de Santa Inés; es poseedor en el día D. Vicente Bono. Y habiendo solicitado por parte de los demandantes que se fijen editos en los papeles públicos de esta capital, esquinas y puestos de costumbre, para que las personas que se crean con derecho á la citada capellanía y bienes acudan á deducirlo

en debida forma, he acordado se verifique así señalando el término de veinte días, para que lo haga mediante procurador con poder bastante, cuyo término empezará á correr y contarse desde el día de la publicación en los papeles públicos, en la inteligencia que á los que comparezcan se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y para que no aleguen ignorancia en ningún tiempo se les llama, cita y emplaza mediante el presente. Dado en Zaragoza á 21 de Mayo de 1842. = Tadeo Capablanca. = Por orden de S. S. = Mariano Chauvet.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La Direccion general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del Portazgo de la Venta de los Palacios bajo la cantidad menor admisible de 72.000 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para su primer remate el día 4 del próximo Junio á las doce y media de su mañana en la Sala de la misma. Las personas que quierán enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la Depositaria de Caminos de esta Ciudad.

D. Pascual de Unceta, Intendente de Rentas de la Provincia de Zaragoza.

Hago saber: que conforme á la regla 4.ª de la Real orden de 6 de Noviembre de 1838, se ha señalado el día 21 de Junio próximo á las 10 de su mañana en los estrados de esta Intendencia para la subasta pública de las enagenaciones vitalicias de las Escribanías y Notarías de Reinos siguientes. = La Escribanía del Juzgado de primera Instancia de Borja que desempeña interinamente D. Domingo Pujol bajo el tipo de su tasacion que es 2760 rs. vn. = La del mismo Juzgado que desempeña interinamente D. Severo Lizarraga, bajo el tipo de su tasacion que es 2760 rs. vn. = Y la Notaría de Reinos de Vera vacante por traslacion de D. Baltasar Roy, bajo el tipo de su tasacion que es 2760 rs. vn. = Para las mejoras del diezmo y medio diezmo, el día 1.º de Julio próximo, y para las del 4.º el 16 del mismo en ambos á igual hora. Todo conforme á la observancia 3.ª de la circular del Supremo Consejo de Hacienda de 27 de Enero del año 1839, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta provincia sita en el edificio de San Juan de los Panetes de esta ciudad. Zaragoza 22 de Mayo de 1842. = Pascual de Unceta. = P. O. D. E. P. = Antonio Zacarías Pellégero.

El abasto de carnes del pueblo del Frasco, partido judicial de Calatayud, se subastará el día 5 del próximo mes de Junio á las diez de su mañana en la casa del pueblo, donde se enterará al que lo deseé del ganado que puede llevar en la dehesa y tasacion de la misma, así como de que se le considera, si es forastero, como vecino y se le permitirá el uso de los pastos en montes Blancos.

Se arriendan por uno, dos ó tres años los molinos acierteros de Samper de Calanda, Escatron y Alborge propios de D. Tadeo Lopez y Rebullida. El que quiera interesarse en ellos se presentará en Zaragoza y su calle de la Cuchillería n. 92 casa de D. Constanancio Lopez, quien por encargo de su Sr. tío D. Tadeo, mostrará el pliego de condiciones y tratará del ajuste.

En la noche del 16 del actual, desapareció del pueblo de Romanos partido de Daroca, un caballo de pequeña alzada, pelo royo, bien tratado, tiene una esrrella en la frente y los boletes de los pies son blancos, procedente de D. Tomas Castillo de dicho pueblo, el que recompensará á la persona que se lo presente ó le dé noticia de su paradero, escribiéndole por el correo, ó avisándolo en la posada de San Anton en esta capital.